

INDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art 1: Denominación, Siglas y Símbolo

Art 2: Ámbito

Art 3: Fines

Art 4: Domicilio Social

TÍTULO II: AFILIADOS

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES AFILIADOS

Art 5: Alta afiliación

Art 6: Derechos afiliados

Art 7: Deberes Afiliados

Art 8: Baja afiliación

Art 9: Simpatizantes

Art 10: Grupo de Jóvenes

CAPITULO II: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art 11: Definición y clases de infracciones

Art 12: Infracciones leves

Art 13: Infracciones graves

Art 14: Infracciones muy graves

Art 15: De la graduación de las sanciones y de la prescripción

Art 16: Medidas cautelares

Art 17: Procedimiento sancionador

TITULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO I: LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Art 18: Principios Generales

Art 19: Órganos del Partido

Art 20: Asamblea General

Art 21: Composición Asamblea General

Art 22: Atribuciones Asamblea General

Art 23: Funcionamiento Asamblea General (Ordinarias y Extraordinarias).

Art 24: Control democrático de los dirigentes políticos.

Art 25: Agrupaciones

Art 26: Comité Ejecutivo General.

Art 27: Funcionamiento Comité Ejecutivo General.

Art 28: Composición Comité Ejecutivo General

Art 29: Competencias Comité Ejecutivo General.

Art 30: El Presidente del Partido

Art 31: El Secretario General

Art 32: El Tesorero

Art 33: El Responsable de Redes y Márketing.

Art 34: El Responsable de Logística.

Art 35: El Responsable de Relaciones Institucionales.

Art 36: El Responsable de Comunicación y Prensa.

CAPÍTULO II: ELECCIÓN CARGOS ORGÁNICOS

Art 37: Procedimiento elección cargos orgánicos

Art 38: Requisitos elegibilidad

Art 39: Incompatibilidades

Art 40: Mociones de censura y destituciones

CAPÍTULO III: ELECCIÓN CARGOS PÚBLICOS ELECTOS

Art 41: Comités Electorales

Art 42: Candidaturas electorales

Art 43: Limitación de Mandatos

Art 44: Programas Electorales

TÍTULO IV: RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL PARTIDO

Art 45: Determinación Responsable Económico-Financiero del partido

Art 46: Patrimonio Fundacional

Art 47: Recursos económicos

Art 48 Aprobación Presupuesto y Cuentas Anuales ante Asamblea General

Art 49: Régimen Documental: Obligaciones Contables

Art 50: Financiación Agrupaciones

Art 51: Régimen Contratación

TITULO V DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art 52: Disolución del partido

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA:

Reforma de los Estatutos

SEGUNDA:

Elaboración y Aprobación Reglamentos internos

DISPOSICIÓN FINAL:

Aprobación presentes reglamentos Asamblea General

ESTATUTOS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Régimen legal, Denominación, siglas y Símbolo

Al amparo de los artículos 6.º de la Constitución Española (LA LEY 2500/1978) y 1.º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio (LA LEY 1020/2002), de Partidos Políticos, se constituye en Sóller (Illes Balears) un partido político denominado Seny i Sentit.

Seny i Sentit se refiere a la capacidad de razonar las ideas y circunstancias que rodean un concepto con la finalidad de obrar de manera sensata, aplicando el sentido común y la cordura.

Define nuestra capacidad de pensar y obrar con buen juicio, reflexión, coherencia y responsabilidad.

Sus siglas son **SENY**.

A nivel Autonómico el partido se denomina Seny i Sentit Per Balears

En aquellos municipios de las Illes Balears que se constituya una agrupación local, el nombre que tomará el partido será el de Seny i Sentit per más el nombre del municipio. Se podrá denominar en cualquiera de las lenguas cooficiales en municipios fuera de la autonomía de las Islas Baleares, quedando su elección a cargo de la junta de la propia agrupación local.

Su símbolo son sus siglas en mayúsculas color blanco sobre un fondo de color granate y sobre las siglas la silueta del “Penyal des Migdia” (vista característica de Sóller)



Su sitio web es www.senyisentit.com y su correo electrónico seny@senyisentit.com

La modificación del nombre, las siglas y el símbolo del partido, podrá ser acordada por la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo General, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Seny i Sentit llevará registros contables y cumplirá con todas las obligaciones documentales que le sean de aplicación previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

La duración del partido será indefinida y basará su estructura interna y funcionamiento en principios democráticos y de transparencia.

Art. 2 Ámbito

Seny i Sentit es un partido de ámbito autonómico de las Illes Balears y cualquiera de sus municipios, mediante sus agrupaciones locales.

Seny i Sentit es un partido Regionalista, de Centro y Liberal.

A propuesta del Comité Ejecutivo General, la Asamblea General puede acordar extender el desarrollo de sus actividades al resto del territorio nacional u otros países de la Unión Europea, ya sea mediante marca propia o alianzas con otros partidos.

Art. 3 Fines

El partido político Seny i Sentit tiene las siguientes finalidades:

- a) Luchar por los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de las Illes Balears, en las Administraciones Europeas, del Estado, Autonómicas y Municipales, a través de una representación real y efectiva que ampara nuestro Estatuto de Autonomía, que nos permita tener capacidad y legitimidad a la hora de tomar decisiones y no una dependencia absoluta del Estado.
- b) Devolver la dignidad a la Política, con un contrato cívico, de compromisos ciertos por una regeneración del sistema político basado en la ética y honestidad.
- c) Defender la Identidad Balear apostando, de manera definitiva y real, por la marca Balears como Comunidad Autónoma de España y no dependiente de otras comunidades, que no tienen legitimidad para incluirnos en sus idearios y políticas.
- d) Hacer de las Illes Balears un referente de gestión y desarrollo, para que sirva de modelo al resto de CCAA del Estado.
- e) Apostar por un sistema sostenible y comprometido económica, social y medioambiental.
- f) Defender la libertad individual, la diversidad, la igualdad de oportunidades, el Estado de Derecho y el bienestar social. Trabajar por y para un Feminismo real y efectivo.
- g) Defender la unión e indivisibilidad de España, a poder circular libremente por todo el Estado y poder fijar tu residencia en cualquier lugar del mismo.
- h) Abogar por la separación e independencia de los Poderes del Estado.

Art. 4 Domicilio

Camí l'Horta de Biniaraix nº14, 07100, Sóller, Illes Balears

El domicilio social podrá ser modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo General, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Cada agrupación local podrá establecer su propio domicilio social, informando al Comité Ejecutivo General de cualquier modificación.

TÍTULO II: AFILIADOS

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES AFILIADOS

Art 5: Alta afiliación

1. Podrán ser afiliados de Seny i Sentit, todas las personas físicas, mayores de edad, que residan legalmente en España con independencia de su país de origen y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.
2. Las solicitudes de admisión deberán ser solicitadas a título individual, siendo el Comité Ejecutivo General, el encargado de designar el órgano interno responsable de la evaluación de las solicitudes.
3. Una vez dados de alta los afiliados:
 - a) No podrán pertenecer a otro partido político.
 - b) Deberán aceptar los fines y principios ideológicos del partido.
 - c) Deberán aceptar los presentes Estatutos, las decisiones tomadas por los órganos directivos, así como los acuerdos y documentos aprobados en las Asambleas Generales.
4. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art 6: Derechos afiliados

Todos los afiliados de Seny i Sentit tendrán los siguientes derechos:

- 1- Participar en las actividades internas y externas del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- 2- Ser electores y elegibles para los cargos del mismo según el reglamento correspondiente.
- 3- A expresar libremente con su voz su opinión dentro del partido.
- 4- Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 5- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos o decisiones de los órganos responsables del partido Seny i Sentit podrá ser interpuesto, tanto individual como colectivamente, ante el Comité Ejecutivo General, que es el órgano competente para su recepción y tramitación, deberá hacerse en forma escrita y firmado por el o los afiliados reclamantes.

Todas las reclamaciones, consultas o propuestas dirigidas al órgano responsable, deberán ser evacuadas por el mismo, a los 15 días naturales, contados desde la fecha de recepción de las mismas. Contra la resolución del mismo, no cabrá la interposición de ningún recurso, pudiendo acudir el o los afiliados a la vía judicial.

- 6- A colaborar en las campañas electorales y actividades públicas regulares del partido.

- 7- Causar baja en el partido a petición propia.

8-Los afiliados tendrán derecho a recurrir ante el Comité Ejecutivo General, si consideran que sus derechos han sido vulnerados por algún órgano de dirección del partido, y a solicitar el amparo ante este Comité Ejecutivo General por los acuerdos de los órganos del partido, cuando estimen que estos sean contrarios a la Ley o a los Estatutos del partido.

En caso de omisión del Comité Ejecutivo General o no estar de acuerdo con la resolución del mismo, podrán acudir a la vía jurisdiccional interponiendo la correspondiente demanda.

Art 7: Deberes Afiliado

Todos los afiliados de Seny i Sentit tendrán los siguientes deberes:

1. Compartir los principios, fines e ideario del partido y colaborar para la consecución de los mismos.
2. Respetar lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos internos del partido y las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada uno y las que en cada momento se establezcan por el Comité Ejecutivo General.
5. No difundir externamente documentos generados y acuerdos adoptados por órganos directivos internos del partido.
6. No utilizar medios, cargos y afiliados del partido para la consecución de fines propios.
7. Cumplir de manera profesional y diligente con las tareas encomendadas y las funciones propias del cargo ocupado.
8. Respetar públicamente la imagen del partido, sus órganos y afiliados:
 - a) Mantener buena conducta e imagen durante la celebración de actividades y actos internos y externos del partido.
 - b) Evitar hacer manifestaciones en actos públicos, medios audiovisuales y redes sociales que atenten contra los intereses, principios, fines e ideario del partido.

Art 8: Baja afiliación

1- Cualquier afiliado del partido se podrá dar de baja libremente, mediante oportuna comunicación por escrito al órgano competente que designe el Comité Ejecutivo General. Dicha baja será anotada en el Libro de Registro de Afiliados y tendrá sus efectos en el mismo momento de su comunicación.

2- Se perderá automáticamente la condición de afiliado por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento
- b) Por incumplimiento catalogado como muy grave de los deberes expresados en el artículo anterior.
- c) Ser condenado como autor de un delito doloso que sea sancionado con pena privativa de libertad superior a dos años.
- d) La falta de abono durante seis meses de las cuotas de afiliado, salvo que concurra causa de necesidad debidamente justificada.

Art 9: Simpatizantes

Seny i Sentit no dispondrá de simpatizantes, sólo tendrá afiliados. Cualquier modificación deberá ser ratificada por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo General.

Art 10: Grupo de Jóvenes

Seny i Sentit no dispondrá de Grupo Jóvenes o Juventudes del Partido. Cualquier modificación deberá ser ratificada por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo General.

CAPITULO II: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art 11: Definición y clases de infracciones

1- Se considerarán infracciones disciplinarias las acciones u omisiones realizadas por cualquier afiliado a Seny i Sentit que estén tipificadas como tales en los presentes Estatutos.

2- Las infracciones pueden ser: muy graves, graves y leves.

Art 12: Infracciones muy graves

1-Se considerarán faltas muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de partido, en el ejercicio de sus competencias.
- c) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación de Seny i Sentit así como de los Grupos Institucionales del mismo.
- d) Las manifestaciones públicas proferidas en grave menoscabo del buen nombre del Partido o de alguno de sus afiliados o participación en grupos organizados que sean contrarios a los intereses del partido.
- e) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas de Seny i Sentit.
- f) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos público.
- g) Revelar a terceros cualquier documento, acuerdo, resolución o decisión del partido o de sus Grupos Institucionales, cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- h) La realización de manifestaciones públicas que puedan ser consideradas desleales o contrarias a los intereses del partido.
- i) Propagar por cualquier medio, noticias que desestigien a Seny i Sentit sean descalificadorias de la misma o de cualquiera de sus órganos de gobierno, representación o de los Grupos Institucionales.
- j) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre de Seny i Sentit que comprometan políticamente al partido sin contar con la autorización expresa de los miembros del Comité Ejecutivo General.
- k) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del partido.
- l) Utilización de las facultades inherentes a un cargo, medios y otros afiliados del partido, para influir ilegítimamente en procesos electorales internos.
- m) La difusión, a nivel interno y externo, de datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido.
- n) Utilización de los recursos, cargos y personas del partido para la obtención de beneficios propios y ajenos a los objetivos de Seny i Sentit.
- o) Adopción de cualquier tipo de acuerdo o compromiso con otras formaciones políticas sin una previa autorización expresa del partido.
- p) La comisión de una falta grave cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas.

2-Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de la condición de afiliado por un periodo de tiempo entre 2 y 4 años.
- b) Pérdida de cargo orgánico o inhabilitación para desempeñar cargos en la organización del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del partido.
- d) Las sanciones previstas en los apartados a) y b) no son excluyentes entre sí.

Art 13: Infracciones graves

1-Se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento reiterado de los deberes específicos de los afiliados, así como de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.
- b) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- c) Incumplimiento de cualquier normativa interna a la que esté sujeto, que no sea constitutiva de falta muy grave.
- d) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin una causa justificada.
- e) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos de partido.
- f) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.
- g) La no asistencia reiterada e injustificada a las reuniones convocadas por los órganos del partido a las que haya sido debidamente convocado, y previo apercibimiento verbal o escrito de cometer una posible infracción.
- h) Impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
- i) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso o la vejación, a cualquier afiliado o trabajador del partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
- j) Defender públicamente fuera del ámbito interno del partido, opiniones o ideas opuestas al ideario, cuando no constituya falta muy grave.
- k) Causar daños y menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.
- l) La comisión de una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas.

2- Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de la condición de afiliado entre seis meses y dos años.
- b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por el mismo periodo de tiempo.
- d) Las sanciones b) y c) no son excluyentes con la a).

Art 14: Infracciones leves

1- Se considerarán faltas leves:

- a) Actuar con negligencia en la realización de las funciones que les hubiera encomendado el partido, siempre que no constituya una infracción grave o muy grave.
- b) Las faltas leves de respeto y consideración hacia los órganos de gobierno del partido y los afiliados.
- c) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o de sus órganos de gobierno o desoír las indicaciones de quien las presida relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.

- d) En general, todas aquellas otras cuya comisión implique negligencia, pero no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como graves o muy graves.

2- Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo de hasta seis meses.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos internos de partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.
- d) Las sanciones previstas en los apartados a) y b), no son excluyentes entre sí.

Art 15: De la graduación de las sanciones y de la prescripción:

1- Las sanciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad
- b) Perjuicio causado al Partido o Afiliados
- c) Grado de participación en la comisión de la falta
- d) Reiteración o reincidencia

Las infracciones prescriben:

- a) A los cuatro años las muy graves
- b) A los 2 años las graves
- c) A los 12 meses, las leves

2- Los plazos de prescripción se contarán desde que se haya cometido la infracción, y en el caso que no constase, desde que haya sido conocida. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

3- El órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado, será la Comisión de Garantías.

Art 16: Medidas cautelares.

Dentro de las medidas cautelares, se deberá establecer la suspensión cautelar automática.

En los casos en que un afiliado, incurra en cualquier forma de corrupción en el ejercicio del cargo público o realice conductas tipificadas como delito doloso incompatible, con las obligaciones y deberes éticos emanados de los presentes estatutos, el expediente disciplinario se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) Desde el momento en que se tenga conocimiento de la imputación judicial en la vía penal a un afiliado, se procederá a la apertura de un expediente informativo, el cual se transformará en expediente disciplinario, en el momento en que se produzca el señalamiento del juicio oral. La resolución de dicho expediente tendrá lugar cuando se dicte sentencia o acto de sobreseimiento, que ponga fin al proceso judicial.

El Comité Ejecutivo General, podrá determinar la suspensión automática cautelar de funciones o de militancia del afiliado incursio en un procedimiento penal.

- b) El expediente disciplinario se archivará en el momento en que recaiga acto de sobreseimiento o sentencia absolutoria, aunque no sean firmes. Previo al archivo, se revocará cualquier medida cautelar que se hubiera acordado.

- c) Las resoluciones sobre medidas cautelares, podrán ser modificadas en cualquier estado del procedimiento, si nuevas circunstancias lo aconsejan.

Se garantizarán al afiliado expedientado, los siguientes derechos:

1. A la presunción de inocencia.
2. A serle notificado, el nombramiento de instructor, así como su derecho a rehusarlo.
3. A ser informado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que pudieran imponérsele, así como la resolución sancionadora.
4. A un procedimiento contradictorio, para poder alegar con carácter previo a la adopción de la sanción, con excepción de la medida cautelar de suspensión de militancia, teniendo derecho a interponer recurso a la misma.
5. A proponer pruebas.
6. A poder actuar en el procedimiento con asistencia de letrado.
7. A que el acuerdo de la sanción sea motivado
8. A recurrir las resoluciones sancionadoras.

Art 17: Procedimiento sancionador

1. El procedimiento disciplinario está basado en los principios de audiencia al interesado, imputación contradicción y defensa. Se iniciará a instancias del Presidente del partido y/o del Comité Ejecutivo General.
2. La competencia para tramitar y resolver un expediente sancionador, la ostenta el Comité Ejecutivo General.
3. Incoado un expediente disciplinario, el Comité Ejecutivo General, designará como instructor a un licenciado o graduado en derecho, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca y siempre sujeta a derecho.

Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos, con expresión, en su caso, de las pruebas a practicar, del que se dará traslado al expedientado, para que conteste al mismo en el plazo de 15 días naturales, pudiendo aportar y proponer éste, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo de alegaciones, el instructor acordará lo necesario para la práctica de las pruebas propuestas. La denegación de cualquier prueba propuesta o aportada debe ser motivada. Una vez practicadas, el instructor propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime oportuna, fundamentada a derecho, remitiendo todas las actuaciones al Comité Ejecutivo General para su resolución.

Si el Instructor en base a las pruebas y propuestas decide incoar expediente sancionador lo pondrá en conocimiento del o de los afectados, señalando plazo de siete días contados a partir del día siguiente una vez recibida la notificación, para que puedan interponer el recurso procedente ante el órgano que dictó la resolución. Todas las actuaciones y decisiones del instructor deben estar fundamentadas en derecho. Una vez concluido el expediente evacuará todas sus actuaciones al Comité Ejecutivo General para su resolución.

El plazo de resolución del Instructor no podrá exceder de 30 días desde su inició, no obstante, el plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de sesenta días desde su inició, excepcionalmente podrá ser prorrogado por 30 días más mediante resolución motivada del Instructor.

4. El instructor que tramite el expediente disciplinario no podrá, posteriormente, participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité Ejecutivo General, que resolverá el expediente.

5. Todos los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo General deberán ser motivados, con referencia a los hechos y fundamentos en que se basen.
6. El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de dos meses desde su inicio, excepcionalmente, podrá ser prorrogado por un mes más, mediante resolución motivada del instructor.

TITULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO I: LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Art 18: Principios Generales

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la legislación vigente.

Art 19: Órganos del Partido

Son órganos de representación, organización, gestión y dirección del partido:

- a) La Asamblea General
- b) Comité Ejecutivo General
- c) Agrupaciones
- d) Presidente
- e) Secretario General
- f) Tesorero
- g) Responsable de Redes y Marketing
- h) Responsable de Logística
- i) Responsable de Relaciones Institucionales
- j) Responsable de Comunicación y Prensa
- k) Comité Electoral

Su constitución, organización, funcionamiento y competencias estarán regulados en los presentes Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

Art 20: Asamblea General:

- 1- Es el órgano supremo del partido.
- 2- Serán convocadas por el Presidente.
- 3- Los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea tienen carácter vinculante para todos los órganos y miembros del partido.

Art 21: Composición Asamblea General

La Asamblea General está constituida por todos los afiliados, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y al corriente de sus obligaciones de pago, actuando directamente o por medio de compromisarios.

Art 22: Atribuciones Asamblea General

La Asamblea General tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar los informes de gestión del Comité Ejecutivo General saliente.
 - b) Conocer el estado de cuentas del partido.
 - c) Constituida en todo caso, por el conjunto de afiliados, elegir a los miembros del Comité Ejecutivo General.
 - d) Aprobar modificaciones de los Estatutos.
 - e) Debatir a propuesta del Comité Ejecutivo General y, en su caso, aprobar documentos programáticos e ideológicos, que contribuyan a definir la propuesta electoral y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica o política del partido.
 - f) Acordar la disolución del partido o integración en otro.
1. Todos los afiliados del partido deben ser personas físicas, mayores de edad y no tener ni restringida ni limitada su capacidad de obrar. Todos tendrán sus derechos y deberes.
 2. La elección de los órganos directivos del partido por la Asamblea General se llevará a cabo por períodos de cuatro años, mediante elecciones primarias, cerradas con voto universal, libre, directo y secreto de los afiliados.
 3. El procedimiento para la elección de los órganos directivos, bien directamente o por representación, que en todo caso, debe garantizar la participación de todos los afiliados, deberá ser garantizado por la Asamblea General, con la participación en igualdad de condiciones, de todos los afiliados, como eje fundamental de vertebración del partido.
 4. La convocatoria de la Asamblea General se realizará con una antelación de un mes.
 5. Los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el quórum mínimo los compromisarios que representen el 30% de los afiliados.
 6. Las votaciones de la Asamblea General se celebrarán oídas todas las deliberaciones e intervenciones de los ponentes, una vez establecidos los siguientes turnos: cinco minutos para la intervención de los ponentes, tres minutos para la réplica y dos minutos para la contrarréplica y posterior conclusión.

Art 23: Funcionamiento Asamblea General (Ordinarias y Extraordinarias)

- 1- Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias.
- 2- Las reuniones ordinarias se celebrarán cada cuatro años y serán convocadas por el Comité Ejecutivo General del partido.
- 3- Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo del Comité Ejecutivo General, adoptado por la mayoría cualificada de 2/3 de sus componentes.
 - b) Cuando lo soliciten al menos 1/3 de los afiliados mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día.
- 4- En todos los casos la convocatoria deberá incluir un orden del día cerrado, que será fijado por el órgano convocante. Para la inclusión a propuesta de los compromisarios de pleno derecho de un asunto o punto en el Orden del Día en la Asamblea General y Extraordinaria, se exigirá la firma de un mínimo del 20% de los compromisarios con pleno derecho, dando comunicación a los convocantes en un plazo máximo de quince días previos a la celebración de la Asamblea General o Extraordinaria.

- 5- En cualquier caso, no cabrá la celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, en un periodo anterior a cuatro meses previos y cuatro posteriores a cualquier proceso electoral al cual el partido haya aprobado concurrir.
- 6- La convocatoria se remitirá por escrito, preferiblemente en soporte electrónico, a todos los afiliados y con una antelación de al menos dos meses, respecto de la fecha señalada para su celebración.
- 7- En su caso, el número de compromisarios a la Asamblea General y el procedimiento para su elección, serán establecidos por el Comité Ejecutivo General, teniendo en cuenta el número de afiliados existente y su distribución territorial. En cualquier caso, los miembros del Comité Ejecutivo General saliente, serán miembros natos de la Asamblea General y la elección de los compromisarios no natos, se realizará mediante sufragio secreto con listas abiertas.

La convocatoria se publicará en cinco días de antelación como mínimo y contendrá datos de fecha, lugar, hora y orden del día.

Antes de cada Asamblea, se nombrará a un responsable de control del tiempo en los turnos de debate.

La Asamblea fijará la duración máxima de la misma. Se expondrán los puntos del orden del día en un tiempo no superior a diez minutos y los turnos de debate, réplica y contrarréplica, no excederán de cinco minutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple; si la decisión es de especial transcendencia, se requerirá un quórum mínimo del 10% de los compromisarios asistentes.

Art 24: Control democrático de los dirigentes políticos:

1. Todos los cargos públicos y orgánicos de Sentit Comú.
 - a) Han de observar una correcta conducta general ejemplar, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y al servicio de los ciudadanos, deberán abstenerse de cualquier conducta, que aun siendo legal, dañe la imagen del partido.
 - b) Actuarán en el desempeño de sus cargos y funciones, de acuerdo a los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.
 - c) Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, no aceptando ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
 - d) No intervendrán ni influirán en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos, cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar y social.
 - e) Asumirán el compromiso de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
2. Pondrán a disposición del Comité Ejecutivo General, cuando éste se lo requiera, la declaración de bienes y actividades, que por razón del cargo público, están obligados legalmente a depositar en la institución correspondiente. En el caso de no tener esta obligación, el compromiso de hacer una declaración formal de bienes y actividades.
3. El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado y distinguir decididamente, las actividades públicas de las privadas y las del partido.
4. El compromiso de comunicar al Comité Ejecutivo General, la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que pudieran derivarse indicios razonables de la comisión de un delito y de poner a disposición del partido, el cargo público u orgánico que desempeñe.
5. Cuando el Comité Ejecutivo General lo requiera, deberán rendir cuentas de su gestión realizada y someterse a las preguntas del mismo, la cual podrán censurar o aprobar, por acuerdo de los componentes de este Comité.

Art 25: Agrupaciones

- 1-El elemento de organización básico del partido es la Agrupación.
- 2-El ámbito territorial de las agrupaciones será el municipio.
- 3-Las agrupaciones serán las responsables de desarrollar y ejecutar las acciones políticas en su ámbito territorial, acorde a los fines e ideario del partido.
- 4- Son órganos de las agrupaciones la asamblea local y la junta directiva, cuya composición y funciones se regulará mediante reglamento ratificado por la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo General.

Art 26: Comité Ejecutivo General.

- 1- Es el órgano de dirección y ejecución del Partido.

Art 27: Funcionamiento Comité Ejecutivo General.

- 1- El Comité Ejecutivo está presidido y dirigido por el Presidente.
- 2- El Comité Ejecutivo General será elegido por la Asamblea General.
- 3- El Comité Ejecutivo General, se reunirá con la frecuencia que por sí mismo acuerde y que como mínimo serán una vez cada trimestre natural o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.
- 4- Su mandato tendrá una duración de cuatro años, desde su elección por la Asamblea General.
- 5- Es el órgano de gobierno y administración del partido entre Asambleas Generales.
- 6- La convocatoria de sus reuniones corresponderá al Secretario General, estableciendo el Orden del día y fecha de celebración de común acuerdo con el Presidente, con una antelación mínima de cinco días, salvo cuestiones urgentes. Podrán incluirse puntos en el orden del día cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros y siempre que se presenten con cuarenta y ocho horas de antelación a su convocatoria.
- 7- Para que las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo General sean válidas, se requiere la mayoría simple de los miembros presentes y además, también se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la convocatoria de la reunión y el quórum de la mayoría simple. EL Comité Ejecutivo General para asegurar el carácter democrático de su funcionamiento interno establecerá las siguientes pautas en las deliberaciones que se lleven a cabo, concediendo para la exposición de las propuestas cinco minutos, tres minutos para la replica y dos minutos para la contra replica y posterior conclusión.
- 8- El Presidente del partido podrá realizar los cambios que considere necesarios en la organización interna del Comité Ejecutivo General, proponer el cese de alguno de sus miembros o nombrar otros nuevos. La incorporación de nuevos miembros, requerirá la aprobación de la Asamblea General.

Art 28: Composición Comité Ejecutivo General

1- Son miembros natos del Comité Ejecutivo General el Presidente, el Secretario General, el Tesorero, el Responsable de Redes, el Responsable de Logística, el Responsable de Relaciones Institucionales y el Responsable de Comunicación.

2- El primer Comité Ejecutivo estará formado por los siete fundadores de Sentit Comú quienes ostentarán las funciones de Presidente, Secretario, el Tesorero, el Responsable de Redes, el Responsable de Logística, el Responsable de Relaciones Institucionales y el Responsable de Comunicación.

En la primera reunión del Comité se decidirá el número de miembros máximo que tendrá el Comité, procediendo a la modificación de los presentes Estatutos.

3- Las funciones a desempeñar por cada uno de los miembros, será designada por el Presidente, siguiendo criterios de buena organización y gestión del partido.

Art 29: Competencias Comité Ejecutivo General.

Son competencias del Comité Ejecutivo General:

- a) Dirigir la política general del partido.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General
- c) Gestionar el patrimonio económico y financiero del partido.
- d) Realizar todas aquellas actividades y funciones, que le faculten los presentes Estatutos, para la consecución de los objetivos del partido y que no sean atribuidas a otros órganos del partido.
- e) Decidir la participación de Sentit Comú en los procesos electorales que considere oportuno.
- f) Elaborar y aprobar los reglamentos de funcionamiento del partido.
- g) Acordar pactos con otras fuerzas políticas en el ámbito autonómico.

Art 30: El Presidente del Partido D. Sebastián Luís Aguiló Roig.

1-El Presidente del Partido ostentará la representación política y legal del partido.

2- El Presidente del partido tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar la Asamblea General, ya sea con carácter ordinario o extraordinario.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité Ejecutivo General, donde tendrá voto de calidad en caso de empate.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido.
- d) Controlar la actividad general del partido, en coordinación con los miembros del Comité Ejecutivo General.
- e) Coordinar la acción política y estrategia del partido, en coordinación con los miembros del Comité Ejecutivo General.

- f) Proponer al Comité Ejecutivo General el cese en el cargo y sus funciones de miembros del Comité Ejecutivo General, así como su sustitución entre los otros miembros del Comité o nuevos miembros. En el último caso, aprobados por la Asamblea General.
- g) Definir las competencias de los miembros del Comité Ejecutivo General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos.
- h) Delegar alguna competencia al Secretario General u otro miembro del Comité Ejecutivo General.

3- El Presidente del Partido, será sustituido por el Secretario General, en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento
- b) Invalidez
- c) Enfermedad
- d) Ausencia territorio nacional
- e) Renuncia por escrito del Presidente
- f) Cualquier otra causa que impida el cumplimiento de sus funciones

Art 31: El Secretario General

1- Son competencias del Secretario General:

- a) Ejecutar las directrices y acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo General.
- b) Llevar a cabo medidas para el buen funcionamiento del partido.
- c) La convocatoria, a propuesta del Presidente, de las reuniones que han de celebrar los órganos del partido y levantar el Acta correspondiente.
- d) Coordinar las diferentes áreas territoriales del partido e informar al Comité Ejecutivo General acerca de la actividad política de éstas.

2- Suplirá al Presidente en los casos expuestos en el Artículo 30.3 de los presentes Estatutos.

Art 32: El Tesorero

- 1- El Tesorero y el equipo de trabajo que designe para tales funciones, serán los responsables de la administración, contabilidad, finanzas y presupuestos del partido.

Art 33: El Responsable de Redes y Marketing

- 1- El Responsable de Redes y Marketing será el responsable de confeccionar y administrar la página web del partido así como las diferentes redes sociales a través de las que se comunique el partido.
- 2- Creación y diseño de banners e imágenes en redes sociales.

Art 34: El Responsable de Logística

- 1- El responsable de logística será el encargado de seleccionar los diferentes proveedores con el fin de prever y satisfacer las necesidades el partido.
- 2- Planificar y controlar la distribución y el transporte así como controlar y hacer un seguimiento del Stock .

Art 35: El Responsable de Relaciones Institucionales

- 1- El Responsable de Relaciones Institucionales será el encargado de establecer las comunicaciones y relaciones necesarias con las diferentes instituciones y administraciones públicas.

Art 36: El Responsable de Comunicación y Prensa.

- 1- El Responsable de Comunicación y Prensa será administrador de las redes sociales y encargado de las publicaciones en las mismas así como responsable de las comunicaciones del partido en la prensa escrita y demás medios de comunicación.

Comisión de Garantías

- 1- La Comisión de Garantías es el órgano encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente del partido.
- 2- El Comité Ejecutivo General decidirá la composición, en cuanto a número y miembros de la Comisión de Garantías, que deberán ser elegidos por votación durante la Asamblea General.
- 3- Los miembros de la Comisión de Garantías no podrán serlo de otro órgano de dirección del partido.
- 4- Las funciones de la Comisión de Garantías son:
 - a) Garantizar los derechos estatutarios de los afiliados y que cumplan sus obligaciones estatutarias.
 - b) Garantizar el cumplimiento de los Estatutos y de los reglamentos del partido.
 - c) Velar por la transparencia de las decisiones y los procesos electorales internos.
 - d) Emisión de informes a petición de los órganos de dirección del partido.
- 5- La Comisión de Garantías se atenderá en cuanto a su organización, funcionamiento y años de mandato de sus miembros, a lo que establezca el reglamento interno, elaborado y aprobado por el Comité Ejecutivo General.

CAPÍTULO II: ELECCIÓN CARGOS ORGÁNICOS

Art 37: Procedimiento elección cargos orgánicos

- 1- La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y secreto.
- 2- El Procedimiento de elección será desarrollado y aprobado, en un reglamento aparte, por el Comité Ejecutivo General.

Art 38: Requisitos elegibilidad

Todos los afiliados de Seny i Sentit pueden participar como electores y elegibles en los procesos electorales para los diferentes órganos del partido, siempre que estén en plenitud de sus deberes estatutarios y estén al corriente de pago de sus cuotas y otras obligaciones con el partido. Deberán tener una antigüedad mínima de seis meses antes de los procesos electorales para los diferentes órganos del partido que se presente.

Art 39: Incompatibilidades

Será regulado en un reglamento aparte elaborado y aprobado por el Comité Ejecutivo General.

Art 40: Destituciones y Mociones de Censura

Será regulado en un reglamento aparte elaborado y aprobado por el Comité Ejecutivo General.

CAPÍTULO III: ELECCIÓN CARGOS PÚBLICOS ELECTOS**Art 41: Comités Electorales**

1- Serán nombrados por el Comité Ejecutivo General.

2- Sus funciones serán:

- a) Apoyar para la elaboración del programa electoral.
- b) Confeccionar las listas electorales de los procesos electorales a los que el partido vaya a concurrir.
- c) Apoyar en la planificación, organización y ejecución de las campañas electorales.

Art 42: Candidaturas electorales

Será regulado y aprobado por un reglamento aparte por el Comité Ejecutivo General en:

- a) Procesos de selección
- b) Requisitos de elegibilidad
- c) Incompatibilidades

Art 43: Limitación de Mandatos

Será regulado y aprobado por un reglamento aparte por el Comité Ejecutivo.

Art 44: Programas Electorales

Todos los afiliados de Seny i Sentit podrán participar en la elaboración de los programas electorales a través de propuestas que serán canalizadas a través del órgano que el Comité Ejecutivo General designe para tal función.

TÍTULO IV: RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL PARTIDO**Art 45: Determinación Responsable Económico-Financiero del partido**

1- El Tesorero y el equipo que designe para el desempeño de tales funciones, serán los responsables económico-financieros.

2- Será nombrado por el Comité Ejecutivo General, dependiendo de dicho órgano.

3- El Tesorero confeccionará los Presupuestos y Cuentas Anuales del Partido, que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo General y ratificadas por la Asamblea General en convocatoria extraordinaria.

4- Deberá garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven los derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de la fiscalización anual del Tribunal de Cuentas y organismos públicos previstos en las leyes vigentes.

Art 46: Patrimonio Fundacional

1- Seny i Sentit certifica que carece de Patrimonio Fundacional.

2- En un futuro podrán formar parte de su patrimonio todos los bienes y derechos que se vayan incorporando conforme a la Ley.

Art 47: Recursos económicos

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Cuotas fijas y aportaciones voluntarias de los afiliados
- b) Rentas de bienes propios y por las actividades que se organicen.
- c) Los créditos que concierte
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciba
- e) Subvenciones públicas de acuerdo a lo previsto en la Ley
- f) Cualesquiera otros ingresos que reciba de conformidad con la ley vigente.

Art 48: Aprobación Presupuesto y Cuentas Anuales ante Asamblea General

1- El ejercicio económico del partido tendrá una duración de un año natural y se cerrará el 31 de Diciembre.

2- El Presupuesto y su memoria explicativa, deberá ser revisado y aprobado por el Comité Ejecutivo General antes del 31 de Diciembre del Ejercicio anterior al año presupuestado.

3- Comité Ejecutivo General someterá a la aprobación de la Asamblea General el estado de las cuentas del partido ejercicio anterior y Presupuesto ejercicio corriente, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio.

Art 49: Régimen Documental:

1-El partido será quien lleve al día los Libros de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, además del Libro de Afiliados, de manera que permitan conocer en todo momento la situación financiera del partido y cuyo contenido ser fijará reglamentariamente.

2- La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Art 50: Financiación Agrupaciones

1-Para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus finalidades cada agrupación será responsable de la gestión de sus recursos.

2- En base al Presupuesto Anual, el Comité Ejecutivo General decidirá qué porcentaje de las cuotas y aportaciones de los afiliados de cada agrupación deben destinarse a financiar el funcionamiento general del partido.

Art 51: Régimen Contratación

El Comité Ejecutivo General del partido es el órgano encargado de autorizar la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad política del partido.

TITULO V DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art 52: Disolución del partido

1- El partido se disolverá o extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Por decisión de la Autoridad Judicial competente en los casos establecidos por Ley.
- b) Por acuerdo de dos terceras partes de los afiliados, durante la Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Comité Ejecutivo.

2- El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones benéficas que señale a tal efecto la Asamblea General que acuerde la disolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los presentes Estatutos será competencia del Comité Ejecutivo General, que tendrá que ser ratificada por la Asamblea General convocada con posterioridad a la modificación, con carácter extraordinario.

SEGUNDA:

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTOS INTERNOS

El Comité Ejecutivo General será el encargado de elaborar los reglamentos de funcionamiento interno de Seny i Sentit; posteriormente deberá convocar la Asamblea General con carácter extraordinario para la ratificación de dichos reglamentos.

DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.